

03 SEP 2024

ANGOL,

001790

DECRETO EXENTO Nº _____ //

VISTOS:

1. La Constitución Política de la República de Chile de 1980, que fija el texto constitucional chileno actualmente vigente.
2. El D.L. n° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
3. La Ley n° 19.925 del 19 de enero de 2004, que regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
4. Las facultades conferidas por la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
5. La Ordenanza Local sobre Cobro de Derechos Municipales y sus modificaciones posteriores.
6. La Resolución Nº 07 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, normas sobre exención de trámite toma de razón.
7. El Decreto Alcaldicio n° 4044 de fecha 29.06.2021, que nombra como Alcalde a Don Jose Enrique Neira Neira.
8. El Decreto Alcaldicio n° 4129 de fecha 11 de mayo de 2022, que nombra como Secretario Municipal a Don Álvaro Urrea Morales.
9. La solicitud presentada con fecha 23 de Agosto de 2024, por don Esteban Eduardo Nuñez Saez.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud para realizar actividad de **"Música en Vivo"**, con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, presentada por don **Esteban Núñez Sáez**, cedula de identidad n° [REDACTED] y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo n° 19 inciso tercero de la Ley n° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE**, a don **Esteban Eduardo Nuñez Saez**, cedula de identidad n° [REDACTED] para realizar evento de **"Música en Vivo"**, con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, para el día Sábado 07 de septiembre de 2024, desde las 17:00 y hasta las 22:00 hrs., en local ubicado en Avda. L. Bernardo O'Higgins n° 247 de nuestra ciudad.
2. **PROHIBASE**, al solicitante, mantener, suministrar o inducir a suministrarles bebidas alcohólicas a personas en manifiesto estado de embriaguez, que se encuentren en el lugar del evento, lo cual puede ser un riesgo latente de riñas o agresión por parte de los asistentes y/o recurrentes a la actividad. La sanción a esta Prohibición está estipulada en el Art. n° 41, Ley n° 19.925, de ser sorprendido en este acto, deberá ser notificado al respectivo Juzgado de Policía Local, por parte de la autoridad fiscalizadora en ese momento.

3. La Municipalidad de Angol, se exime de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse a consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por el presente Decreto; siendo esta de exclusiva responsabilidad de la persona que solicita la presente autorización.
4. De acuerdo a la Ordenanza Local, páguese los Derechos Municipales que correspondan.
5. Los Impuestos Fiscales deberán ser pagados directamente por el interesado en el Servicio de Impuestos Internos.
6. Comuníquese por parte del Interesado, a la Primera Comisaria de Carabineros para su conocimiento y fiscalización.
7. De acuerdo a la Ley n° 19.419 modificada por la Ley N° 20.660 del año 2013, se prohíbe fumar en espacios cerrados.
8. De acuerdo a la Ordenanza de Ruidos Molestos, se deberán respetar los niveles máximos permisibles de presión sonora, indicados en el Artículo n° 14 de esta misma. La falta a esta norma será sancionada con lo indicado en el Artículo n° 23 de la Ordenanza antes mencionada.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



ALVARO URRRA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL

JENN/AUM/mfr.

DISTRIBUCION:

- Esteban Eduardo Núñez Sáez, organizador.
- Primera Comisaria de Carabineros de Chile – Angol.
- Archivo Rentas y Patentes.
- Secretaria Municipal.
- Oficina de Transparencia.



Municipalidad
de Angol
El Angol que todos queremos